

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No. **009**

FECHA: **02 JUL. 2010**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de la autonomía establecida en el artículo 69 de la Constitución Nacional y en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria, consagrada en la constitución política, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que mediante resolución No 0372 del 25 de junio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional Reconoció Institucionalmente como Universidad del orden nacional a la Universidad Popular del Cesar.

Que el título III, capítulo II artículos 62, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la Dirección de las Universidades Estatales u Oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario como máximo Órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que el Programa Semilleros de Investigadores, es un programa institucional de renovación institucional constante, que depende de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la cual fue creada por acuerdo No. 002 de enero de 1998 del Consejo Superior Universitario.

Que el programa de semilleros de investigadores instituido por acuerdo No. 002 del Consejo Académico de febrero de 2002; con el objetivo de generar cultura investigativa en los estudiantes mediante la articulación de las actividades de docencia con la investigación; y así mismo preparar a los estudiantes para el relevo generacional.

Que se hace necesario estimular a los estudiantes que hacen parte de estas comunidades de trabajos, por medio de incentivos económicos en aras del crecimiento investigativo y con este a su vez crezcan los indicadores de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Programa institucional Semilleros de investigadores, creado según acuerdo No 002 de enero de 1998 emanado del Consejo Superior Universitario; permite articular la cultura investigativa, que se desarrolla en los semilleros, con las actividades curriculares (docencia) que se desarrollan al interior de los programas académicos de la universidad Popular del Cesar, orientando a nuestros estudiantes, desde los primeros semestres hacia el proceso de investigación y excelencia institucional.





009

02 JUL. 2010

Que se hace necesario estimular a los estudiantes de pregrado miembros de los semilleros de investigación avalados institucionalmente por la Universidad Popular del Cesar registrados y clasificados por COLCIENCIAS, por medio de incentivos económicos y académicos en aras del fortalecimiento investigativo y del crecimiento de los investigadores de la Institución.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 02 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del 80% de la base de la matrícula a los estudiantes pertenecientes a los semilleros de investigadores de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes que accedan a esta exoneración se les aplicara en primera instancia el beneficio que proviene de la Gobernación del Cesar "FEDECESAR" y el porcentaje restante lo asumirá la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder al beneficio de exoneración que señala el artículo anterior los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado por los menos cuarenta y cinco (45) créditos académicos.
2. Presentar certificación de permanencia en el grupo de semillero expedida por el Vicerrector de Investigación y Extensión, en la cual se especifiquen las actividades de investigación concretas y tangibles en el semillero respectivo.
3. Tener un promedio en el semestre anterior de (3.7) tres siete.
4. Tener por lo menos un año de permanencia en dicho grupo de trabajo.
5. Ser el grupo de investigación al que pertenece el semillero de investigadores reconocido y clasificado por **COLCIENCIAS**.
6. Haber desarrollado y presentado por lo menos un trabajo ante la comunidad científica interna (dentro de la Universidad Popular del Cesar), y/o externa (fuera de la Universidad Popular del Cesar) o haber publicado un artículo en una revista científica.

ARTICULO TERCERO: El programa semilleros de investigadores está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación que organizará, gestionará, proyectará los planes de acción de la investigación, con el apoyo de los comités de investigadores de las diferentes facultades o programas de sedes y extensiones de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO CUARTO: El trabajo de investigación que presente el estudiante podrá ser tenido en cuenta como trabajo de grado para optar el título profesional de acuerdo con los requisitos establecidos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

EP



009

02 JUL. 2010

ARTÍCULO QUINTO: El egresado que permanezca activo en los semilleros de investigadores y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo podrá acceder a un descuento del 10% por una sola vez en el costo total del posgrado propio de la Universidad.

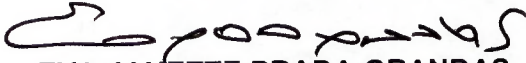
ARTICULO SEXTO: Facultar al Rector de la Universidad Popular del Cesar para reglamentar las disposiciones emanadas del Consejo Superior con relación a estímulos para estudiantes pertenecientes a semilleros de investigadores.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,

02 JUL. 2010


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario

